

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:
CIUDAD DE MÉXICO A, **18 ENE 2019**

No. de BITÁCORA 09/AH-0068/12/18 **OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0000441**

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V. CARRETERA MEXICO - TOLUCA KILOMETRO 52.5, PARQUE INDUSTRIAL, CP. 52000, LERMA, MEXICO; TEL. (728) 1021670 EXT 502 Correo-e: guadalupe.hernandez@sumitomocorp.com	R.F.C. o C.U.R.P. SCM 780701MBA	VIGENCIA INICIAL 31/12/2018 VIGENCIA FINAL 31/12/2019
--	---	--

NOMBRE COMERCIAL
HARTZ/ULTRAGUARD RID FLEA & TICK SHAMPOO CON AVENA CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS / HARTZ ULTRAGUARD RID FLEA & TICK SHAMPOO FOR DOGS WITH OATMEAL-FRAGANCIA A VAINILLA / HARTZ ULTRAGUARD RID FLEA & TICK SHAMPOO FOR DOGS WITH OATMEAL-FRAGANCIA A HIERBAS REFRESCANTES / HARTZ ULTRAGUARD SHAMPOO CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS-AROMA FRESCO / HARTZ ULTRAGUARD SHAMPOO CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS-AROMA CITRICO FRESCO (FENOTRINA)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC
FENOTRINA: 3-FENOXIBENCIL (1RS,3RS; 1RS,3SR) 2,2-DIMETIL-3-(2-METIL-PROP-1-ENIL)-CICLOPROPANOCARBOXILATO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA 4	CAS 26002-80-2	ESTADO FÍSICO LIQUIDO
------------------------------------	--------------------------	---------------------------------

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN
MÍNIMO: 0.257; NOMINAL: 0.270; MÁXIMO: 0.284

CANTIDAD 55,000	UNIDAD DE MEDIDA LITROS	CANTIDAD UMT 55.275	UMT KILO	FRACCIÓN ARANCELARIA 3808.91.99
---------------------------	-----------------------------------	-------------------------------	--------------------	---

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN
DISTRIBUCION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO USA	PAÍS DE PROCEDENCIA USA	ADUANA DE ENTRADA COLOMBIA, NUEVO LEÓN, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS VERACRUZ VERACRUZ
---	-----------------------------------	--

DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/000228 de fecha 14 de enero de 2019, en suplencia por ausencia definitiva del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

M. EN I. MIGUEL ANGEL IRABIEN ALCOCER

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Se cancela el oficio con folio No. DGGIMAR.710/0010404 del 19 de diciembre de 2018, emitido por esta Dirección General.

Informativo:

- Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 183300121A1530
- El documento fue registrado con el DGGIMAR-00033/1901 del 10/enero/2019.

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Coordinación de Asesores de la SGPA.
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx
Expediente de la Subdirección de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

MAIA/PRLC/SBJ/JGH

09/AH-0068/12/18